



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO NÚMERO 024 DE 1999
(Acta N° 016 del 23 de agosto)

“ Por el cual se crea en la Universidad Nacional de Colombia, el programa curricular de postgrado: Doctorado en Ciencias - Biología y se autoriza su apertura”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Artículo 10 del Acuerdo No. 119 de 1987 del Consejo Superior Universitario, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que Colombia en el concierto mundial, en cuanto a diversidad biológica, es el segundo país con mayor expresión biológica del globo y es fundamental promover la formación de profesionales que lideren tareas vitales a favor del inventario, la conservación y preservación de este bien nuestro y de la humanidad.
2. Que el estudio, conservación y preservación de los recursos naturales renovables es un propósito nacional y forma parte de la agenda de los gobiernos nacional, departamental y municipal.
3. Que la transformación profunda de nuestro entorno natural y el uso descontrolado e inapropiado de los recursos bióticos compromete a la Universidad Nacional en la generación de alternativas que permitan disminuir el efecto perturbador del hombre sobre el entorno natural y el diseño de estrategias que faciliten su utilización sostenida.
4. Que la Universidad de tiempo atrás viene, generando conocimiento en las áreas de investigación que sustentan la creación y apertura del programa curricular de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología, a través del Departamento de Biología, del Instituto de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias de la Sede de Santafé de Bogotá, y del Convenio Universidad Nacional de Colombia – INVEMAR.

5. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias, Sede Santafé de Bogotá, en sesión del 4 de marzo de 1999, Acta No. 7, acordó presentar al Comité Nacional de Programas Curriculares para el trámite ante el Consejo Académico, el proyecto de creación y apertura en la Universidad Nacional de Colombia, del programa curricular de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología.
6. Que el Comité Nacional de Programas Curriculares, en sesión del 26 de marzo de 1999, Acta No. 1, evaluó el proyecto, analizó los conceptos de los evaluadores externos, verificó el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Acuerdo No. 119 de 1987 para la creación y apertura de un Doctorado y recomendó al Consejo Académico aceptar la propuesta de creación en la Universidad Nacional de Colombia, del programa curricular de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología
7. Que el Consejo Académico, en sesión del 21 de abril de 1999, Acta No. 3, evaluó la propuesta, analizó las recomendaciones del Comité Nacional de Programas Curriculares, mediante Acuerdo N° 002 de 1.999 aprobó el Plan de Estudios y acordó recomendar al Consejo Superior Universitario aceptar el proyecto de creación y apertura en la Universidad Nacional de Colombia, del programa curricular de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología.
8. Que es función del Consejo Superior Universitario la creación y apertura de nuevos programas curriculares en la Universidad Nacional de Colombia.

RESUELVE

- ARTÍCULO 1°. Crear en la Universidad Nacional de Colombia, el programa curricular de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología.
- ARTÍCULO 2°. El programa curricular de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología, tendrá como objetivo general, la formación al más alto nivel académico, de investigadores capaces de generar, aplicar y desarrollar conocimientos científicos de manera original e innovadora, de tal forma que a partir de su experiencia sea posible conocer y utilizar de manera sostenida los recursos biológicos del país.
- ARTÍCULO 3°. El programa de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología, está dirigido a Biólogos y profesionales de áreas afines tales como Agrónomos, Ecólogos, Licenciados en Biología, Ingenieros Forestales, Profesionales del Area de la Salud y Veterinarios con una formación académica que les permita desarrollar proyectos de investigación en el campo de la Biología.

ARTÍCULO 4°. La Universidad Nacional de Colombia otorgará el título de “Doctor en Ciencias – Biología”, a quienes cumplan todos los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 119 de 1987, para optar a este título.

ARTÍCULO 5°. Este programa podrá ser ofrecido en las diferentes Sedes de la Universidad, previa ratificación por parte del Consejo Académico, de las condiciones estipuladas en el Acuerdo No. 119 de 1987 para la apertura de un programa curricular de postgrado.

ARTÍCULO 6°. La Facultad de Ciencias, de la Sede Santafé de Bogotá, ofrecerá inicialmente el programa de postgrado: Doctorado en Ciencias – Biología, a partir del primer semestre del año 2000.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente,

(Original firmado por)

VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ

La Secretaria,

(Original firmado por)

CONSUELO GÓMEZ SERRANO